

Al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete de enero de dos mil veintiuno



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Revisado los documentos allegados por la parte ejecutante, se evidencia que la notificación realizada cumple los requisitos del artículo 291 del CGP.

El ejecutante solicita que se decrete medida cautelar, la misma es procedente por cuanto cumple el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la citación para notificación personal realizada por la parte ejecutante, por lo anterior, sin que sea necesaria esta manifestación como requisito de procedibilidad, se **AUTORIZA** para que se tramite la notificación por aviso.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio denominado HEALTHFOOD S.A. identificado con Nit. 830091382-9, ubicado en la calle 94B No. 56-24 de Bogotá D.C. Sírvase Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá .

Limítese ésta medida en la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 28 DE ENERO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No.007 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria